



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORÍA ABREVIADA

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, USAQUEN, USME,
LOS MARTIRES, ANTONIO NARIÑO, FONTIBON y CIUDAD BOLIVAR
PERIODO AUDITADO: 2010
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL

DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

SEPTIEMBRE DE 2011

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORÍA ABREVIADA A LA CONTRATACIÓN
SUSCRITA POR LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS
UNIDOS, USAQUEN, USME, LOS MARTIRES, ANTONIO NARIÑO, FONTIBON y
CIUDAD BOLIVAR CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN PARA
EL BIENESTAR GLOBAL

Contralor de Bogotá

Mario Solano Calderón

Contralora Auxiliar

Clara Alexandra Mendez Cubillos

Director Sectorial

German Mesa Garzón

Subdirector de Fiscalización

Patricia Beatriz Elena Quimbayo Carvajal

Subdirectora para el Control Social:

Doris Clotilde Cruz Blanco

Equipo de Auditoría No 3:

Carlos Alfonso Otavo Hurtado
Profesional Universitario 219-01
Humberto Cifuentes Osorio
Profesional Especializado 222-07

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control “

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. MARCO LEGAL.....	4
2. SOLUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.....	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
4. ANEXO.1.....	22

INFORME FINAL

“Credibilidad y confianza en el control “

1. MARCO LEGAL

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993 y la Resolución 018 del 5 de julio de 2011, practicó Auditoría abreviada a la contratación realizada por los fondos de desarrollo local con la entidad sin ánimo de lucro: Fundación Para El Bienestar Global.

En cumplimiento del mandato constitucional, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, reglamentó el artículo 355 de la Constitución, determinando los lineamientos para la suscripción de los contratos de apoyo, disposiciones a las cuales se sujetan igualmente los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que señala:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe que contenga la gestión adelantada por dichos Fondos de Desarrollo Local en la contratación con la organización sin ánimo de lucro, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, deberán ser corregidos por la Administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y

“Credibilidad y confianza en el control “

por consiguiente en la efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas, compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad respecto de los convenios suscritos con dicho centro en diferentes vigencias.

“La Fundación para el Bienestar Global, antes Fundación para el Buen Gobierno, es una organización sin ánimo de lucro, creada por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia — IDEA- y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavíd, para coadyuvar en la ejecución de programas de beneficio público y comunitario. Esta última institución se retiró de la fundación en el año 2010.

Objeto: La fundación tendrá por objeto captar, difundir y crear conocimiento en temas de ordenamiento institucional e interés público, para así fomentar, promover y ejecutar obras, programas, proyectos y acciones de desarrollo social, económico, administrativo, tecnológico, comunicacional, educativo y cultural en el ámbito público y comunitario, dentro del alcance previsto por los planes de desarrollo de los diferentes ámbitos públicos y los principios del Buen Gobierno”.

Según el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes, el objeto y la clasificación de la fundación, son extensos, haciendo posible que pueda desarrollar cualquier clase de objeto contractual.

A diciembre 31 de 2010, la Fundación poseía un patrimonio de: \$160.000.000.00

La fundación suscribió en la vigencia 2010, 17 convenios en 7 localidades del Distrito Capital, por valor de \$ 4.859.151.573,00.

Los contratos analizados están en ejecución por lo tanto para verificar si realmente cumplen lo pactado hay que esperar a la ejecución total del convenio en las diferentes localidades.

“Credibilidad y confianza en el control “

Los contratos celebrados entre los Fondos de Desarrollo Local y la Fundación para el Bienestar Global son Convenios.

Los alcaldes locales expiden una constancia donde manifiestan que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, la Fundación acredita la idoneidad y capacidad técnica, financiera y jurídica, para desarrollar el objeto contratado.

En todos los contratos existen las pólizas debidamente aceptadas por cada Fondo de Desarrollo Local.

La Contratación celebrada entre los Fondos de Desarrollo Local y la Fundación para el Bienestar Global, es realizada bajo la modalidad de selección de contratación directa, excepción que contempla el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando se presenta alguna de las causales expresamente definidas por la Ley, como efectivamente lo es, en este caso los contratos interadministrativos.

Se observa por el equipo auditor que la presente modalidad, puede estar siendo utilizada en exceso por parte de las administraciones locales, limitando la libre concurrencia, principio que permite la abierta confrontación de propuestas para obtener la escogencia de la más favorable, mediante la existencia de bases reales, que en ocasiones no se presentan en el trámite directo.

No obstante, siendo un procedimiento de selección establecido dentro de la ley, su publicidad es limitada o parcial, por el alcance restringido que tiene la invitación a contratar, la cual se dirigió directamente a la Fundación para el Bienestar Global.

Esta circunstancia podría estar afectando los principios de transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva, como se analiza más adelante.

Se pudo constatar que la Fundación para el Bienestar Global, no ejecuta directamente los convenios celebrados, dado que contrata a un tercero, quien es el que ejecuta el convenio a nombre de la fundación.

“Credibilidad y confianza en el control “

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoria tal como se detalla en el Anexo No.1 se establecieron 4 hallazgos administrativos, de los cuales 4 tienen presunta incidencia disciplinaria y serán trasladados a los Organismos competentes.

Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, los FDL deben diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias detectadas, en el menor tiempo posible, por lo tanto, en un término no mayor de dos (2) días siguientes al recibo del presente informe, deberán formular a través del SIVICOF el plan de mejoramiento consolidado, para los hallazgos determinados en los respectivos informes.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

“Credibilidad y confianza en el control “

2. SOLUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

La auditoría realizada tuvo como objetivo el de evaluar en forma integral la contratación realizada por el FDL con organizaciones sin ánimo de lucro con el fin de establecer los resultados obtenidos con los contratos y la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

De la misma forma, los objetivos específicos contenidos en el Memorando de Planeación y Programas de Auditoria fueron los siguientes:

- Evaluar si se cumplió el objeto contractual, frente a los resultados obtenidos.
- Analizar la forma en que el contratista utilizó los recursos públicos puestos a sus disposición, por parte de los Fondo de Desarrollo Local
- Verificar si los bienes y/o servicios adquiridos por los Fondos de Desarrollo Local a través de los contratos objeto de análisis, efectivamente llegaron a la comunidad.

Se estableció, producto de la evaluación realizada que siguen existiendo falencias significativas en el proceso de planeación y formulación de los proyectos de inversión, se cae de forma reiterada en la costumbre de comprometer recursos al finalizar las vigencias, sin dársele la debida importancia en la realización de estudios previos, en la identificación de las poblaciones a atender, en la determinación de aspectos claves en el momento de ejecutar los proyectos, lo que da como resultado que se caiga en el terreno de la improvisación, la mayoría de los convenios y/o contratos evaluados carecen de estudios previos serios, estudios de mercado, focalización e identificación precisa de la población a beneficiar, incumpliendo con lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de agosto 31 de 2006, Radicación R-7664 sobre el principio de planeación.

Estas omisiones producto de la evaluación realizada, llevan a conducir a que los contratos no se terminen en el tiempo inicialmente programado o no se liquiden debidamente.

“Credibilidad y confianza en el control “

Adicionalmente se observó también que por la ausencia de adecuados estudios previos en los convenios y contratos suscritos con este tipo de organizaciones, no se identifica puntualmente la problemática a solucionar o no se establece la población a la que debería dirigirse la inversión; el hecho de que estos elementos no se encuentren claramente identificados pone en riesgo la destinación eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Se observó adicionalmente que en algunos convenios, los documentos soportes de las órdenes de pago, no cumplen con los requisitos de ley como son las facturas de tal forma que se encuentran pagos soportados en cuentas de cobro.

Siendo evidente que los objetos sociales de las organizaciones contratadas a través del Decreto 777 de 1992 son muy amplios, con la obligación de determinar si la experiencia específica exigida se cumple en el momento de evaluar la idoneidad de la organización, se observa la suscripción de convenios de apoyo técnico, de cooperación y asistencia técnica, de cofinanciación de ciertas actividades a cargo de los FDL, de asociación y de contratos para impulsar actividades y programas de interés público que bien podría haberse suscrito cumpliendo con los procedimientos de selección objetiva previstos en el estatuto contractual, con el fin de contar con contratistas altamente especializados en cada uno de los temas citados.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control “

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los convenios relacionados a continuación en los numerales 3.1. a 3.8. del presente informe se encuentran en proceso de ejecución y serán objeto de seguimiento en una próxima auditoría con el fin de establecer los resultados obtenidos, la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

3.1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CIA-061-2010 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera a los Convenios 034 – 035 – 037 – 038 – 039 de 2010 y demás componentes derivados del Proyecto 106 y adición del Convenio UEL-SED 035-09; Contrato de Obra Pública COP-089-2010 y Contrato de Obra Pública COP-109-2010.

Valor: INICIAL	\$ 440.806.810
ADICIÓN	\$ 129.101.268
TOTAL	\$ 569.908.078

Plazo: 13 Meses.

Se encuentra en ejecución hasta el 13 de enero de 2012

Conforme al acta de visita fiscal del 9 de agosto de 2011, realizada a la sede de la fundación, el porcentaje de ejecución es del 68%, en cuanto a las especificaciones del convenio y a lo acordado en el mismo.

3.2. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CIA-072-2010 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: Realizar estudios y diseños de parque de bolsillo de la localidad de ciudad bolívar.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

PBX 3358888

Página 10 de 22

“Credibilidad y confianza en el control”

Valor: \$ 31.512.256,00.

Plazo: 3 Meses

Se solicitó una prórroga por parte de la fundación de cuatro meses, terminación tentativa hasta el mes de diciembre de 2011.

Conforme al acta de visita fiscal del 9 de agosto de 2011, realizada a la sede de la fundación, el porcentaje de ejecución es del 78%, la fundación el día 4 de abril de 2011, solicitó una suspensión del proyecto, suspensión que se otorgó del 4 de abril de 2011 al 18 de mayo de 2011, cuando se continuó con la ejecución del proyecto en lo referente a la descripción general de la localización, temperatura, topografía y población, se hicieron trabajos de campo sobre ocupación del espacio público, se realizaron labores de topografía y finalmente se presentaron planos de diseños arquitectónicos para aprobación definitivo en comité, a su vez se proyectó una prórroga de cuatro meses, terminación tentativa hasta el mes de diciembre de 2011.

3.3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA NO 095-2010 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: El contratista se compromete para con el fondo a realizar por el sistema de precios global fijo los diseños y estudios técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la construcción y adecuación de los diferentes áreas de espacio público de la localidad de Antonio Nariño de Bogotá D.C.

Plazo: 7 meses o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Valor: \$ 790.000.000

En ejecución hasta el 11 de octubre de 2011.

Conforme al acta de visita fiscal del 9 de agosto de 2011, realizada a la sede de la fundación, el porcentaje de ejecución es del 81%, y en consideración de solicitud de una prórroga por el término de un mes, dependiendo de la aprobación del informe de levantamiento topográfico forestal.

“Credibilidad y confianza en el control “

3.4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 127-2010 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: La fundación se obliga para con el fondo a desarrollar el proyecto no. 030 de 2010, denominado: “realización de programas de formación y eventos culturales locales”. Componente: “reconocimiento y valoración del patrimonio local”, de conformidad con lo señalado en los estudios previos, y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Plazo: INICIAL: 4 MESES
PROROGA: 3 MESES
TOTAL: 7 MESES

Valor \$ 29.118.640

En ejecución hasta el 25 de agosto de 2011.

Conforme al acta de visita fiscal del 9 de agosto de 2011, realizada a la sede de la fundación, el porcentaje de ejecución es del 74%, teniendo en cuenta que lo restante de dicha ejecución es la publicación del libro y el lanzamiento del documento y el libro mencionado se considera que estas dos actividades se alcanzan a ejecutar en el tiempo restante.

3.5. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 128-2010 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: La fundación se obliga para con el fondo a desarrollar el proyecto no. 777-2010 denominado: “promoción y mercadeo local”, de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos, y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Plazo: 3 meses, y/o hasta agotar su valor, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

“Credibilidad y confianza en el control”

Valor: \$ 50.000.000

En evaluación informe final del contratista por parte de la supervisión y posterior terminación y liquidación.

Conforme al acta de visita fiscal del 9 de agosto de 2011, realizada a la sede de la fundación, el porcentaje de ejecución es del 90%, se presentó el informe final y el producto al fondo el día 7 de julio de 2011, se está acordando con el fondo los parámetros para la terminación y liquidación del contrato.

3.6. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CIA-179-2010 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra pública no. 178 de 2010, cuyo objeto es realizar a precios unitarios, las obras de mejoramiento integral para la malla vial intermedia y local de la localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones en especial

Plazo: 10 mese contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio
Valor: \$ 100.000.000

En ejecución hasta el 14 de octubre de 2011.

Conforme al acta de visita fiscal del 9 de agosto de 2011, realizada a la sede de la fundación, el porcentaje de ejecución es del 64%, analizando los estudios y diseños y la construcción de tramos de vía en concreto rígido sin intervenir muy posiblemente se solicitará una prórroga de dos meses más.

3.7. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO 168-2010 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: Aunar esfuerzos económicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto no. 0533 de 2010 denominado: capacitación, fortalecimiento y apoyo a la creación de microempresas, de acuerdo al proyecto formulado junto con la

“Credibilidad y confianza en el control”

viabilidad expedida por la coordinación administrativa y financiera de la Alcaldía Local de Fontibón y los respectivos estudios previos.

Plazo: 7 meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación...

Valor: FDL	\$ 89.000.000
FUNDACIÓN	\$ 11.125.000
TOTAL	\$100.125.000

En ejecución hasta el 1 de agosto de 2011.

No se han cumplido todos los productos del contrato, debiéndose descontar su valor en la liquidación.

Conforme al acta de visita fiscal del 9 de agosto de 2011, realizada a la sede de la fundación, el porcentaje de ejecución es del 100% en las etapas del proceso, la fundación junto con el fondo está acordando una reunión de concertación para la entrega del informe final y el informe de ejecución financiero esto con la finalidad de que en la liquidación del contrato se hagan los ajustes pertinentes del mismo.

3.8. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO 217-2010 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: Aunar esfuerzos económicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto no. 617 de 2010 denominado: fortalecimiento de la participación ciudadana, la comunicación y la gestión social local.

Plazo: 6 meses

Valor: FDL	\$ 56.200.000
Fundación	\$ 6.000.000
Total	\$ 62.200.000

Se encuentra en ejecución hasta el 26 de agosto del 2011.

Conforme al acta de visita fiscal del 9 de agosto de 2011, realizada a la sede de la fundación, el porcentaje de ejecución es del 74%, en vista de que el inventario de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control “

medios de comunicación no se ha podido completar y por lo tanto la producción de 10.000 ejemplares se encuentra retrasada la fundación tiene proyectado solicitar una prórroga tentativa de tres meses.

3.9. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO 77-2010 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre las partes donde el ejecutor se obliga a realizar para el FONDO las obras que desarrollen el proyecto de inversión No. 411 de 2010, componente, Mejoramiento integral del Espacio Público de la Localidad (Andenes).

Plazo: 8 meses

Valor: FDL	\$737.000.000
Fundación	\$ 36.850.000
Total	\$773.850.000

El acta de inicio la firman tres meses veinte días después de firmado el contrato, la ejecución va hasta el 17 de Noviembre del 2011.

3.9.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La cláusula décima segunda del convenio – cesión, estipula que el ejecutor no podrá ceder el presente convenio sin autorización previa y escrita de el Fondo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. En la evaluación efectuada por la Contraloría se estableció que la Fundación no es la persona que realiza el trabajo y por lo tanto no desarrolla el objeto contractual, ella procedió a contratar a José Camilo Castro Ruiz, para realizar dicha labor, por un valor de \$605.100.882,00, que comparado con el aporte del FDL de Barrios Unidos de \$737.000.000,00, presenta un valor adicional de **\$131.899.118,00**. Adicionalmente la contratación celebrada por la Fundación para la ejecución del contrato podría configurarse en una cesión del convenio con lo cual se violaría lo estipulado en la cláusula citada del contrato y lo previsto en el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

Este ente de control hará un seguimiento a este contrato para determinar el comportamiento del mismo y proteger el patrimonio de los Bogotanos.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

PBX 3358888

Página 15 de 22

“Credibilidad y confianza en el control”

3.10. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO 80-2010 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre las partes donde el ejecutor se obliga a realizar para el FONDO las obras que desarrollen la Adecuación y mantenimiento del recinto ferial y de exposiciones –Plaza de Artesanos-.

Plazo: 8 meses

Valor: FDL	\$913.000.000
Fundación	\$ 45.650.000
Total	\$958.650.000

El acta de inicio la firman tres meses veinte días después de firmado el contrato, la ejecución va hasta el 17 de Noviembre del 2011.

3.10.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La cláusula décima segunda del contrato – cesión, estipula que el ejecutor no podrá ceder el presente convenio sin autorización previa y escrita de el Fondo, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. En la evaluación efectuada por la Contraloría se estableció que la Fundación no es la persona que realiza el trabajo y por lo tanto no desarrolla el objeto del mismo, dado que ella procede a contratar a Fernando Calderón Carrero, para realizar dicha labor, por un valor de \$878.960.023,36 que comparado con el aporte del FDL de Barrios Unidos de \$913.000.000,00, presentaría una diferencia de **\$34.039.976,64**. Adicionalmente la contratación celebrada por la Fundación para la ejecución del contrato podría configurarse en una cesión del convenio con lo cual se violaría lo estipulado en la cláusula citada del contrato y lo previsto en el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

Se destaca el hecho de que en los dos contratos anteriormente comentados, la Fundación solo recibe una propuesta para realizar dicha labor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control “

El bien el lugar donde se realiza la inversión no es propiedad del Fondo de Desarrollo de Barrios Unidos, no se evidencia la existencia de una licencia de construcción para realizar las obras en la Plaza de Artesanos.

3.11. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO 21-2010 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, EL ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre las partes donde el ejecutor se obliga a realizar para el FONDO el proyecto 453 Mejoramiento y apoyo a hogares comunitarios, casas vecinales, jardines infantiles y centros de desarrollo infantil. Componente, apoyar a los Hobis, Famis, Jardines Infantiles y Casas Vecinales con material didáctico.

Plazo: 6 meses

Valor: FDL	\$509.972.400
ICBF	50.997.140
Fundación	\$ 50.997.140
Total	\$611.966.680

3.11.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

El acta de inicio fue firmada seis meses quince días después de suscrito el contrato, la ejecución va hasta el 13 de Diciembre del 2011, en el acta de visita realizada por la Contraloría a la Fundación quedo constancia de la demora en ejecutar el contrato de la siguiente manera: *“Analizando las especificaciones técnicas exigidas en el convenio se encontró que el material didáctico para entregar al momento de la suscripción del convenio se encontraba discontinuado fuera del mercado y no cumplía aquellas especificaciones, la Fundación tuvo que volver a reevaluar las especificaciones del convenio y expedir un concepto técnico de un material didáctico que cumpliera verdaderamente lo exigido en el convenio, junto a este concepto técnico la Fundación presento un análisis de cada texto donde se concluyó un segundo concepto aprobatorio y definitivo para el Fondo. La fundación presento el primer informe de avance y se presentó un nuevo cronograma de trabajo el cual se está ejecutando desde el 20 de Junio de 2011”.*

Una de la herramientas más importante con que cuenta el FDL es el Plan de Desarrollo, el cual debe responder a las necesidades de la comunidad, los proyectos y programas allí consignados, deben ejecutarse de manera oportuna,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

PBX 3358888

Página 17 de 22



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control “

para lo cual, se necesita de una adecuada planeación y una efectiva coordinación interinstitucional, que logre un verdadero impacto de la política pública y permita ser más eficiente y así lograr la mejora en las condiciones de vida de las comunidades.

En este proyecto, se observa un retraso ocasionado por fallas de planeación de más de seis (6) meses. No obstante, la administración suscribe el contrato donde las especificaciones técnicas exigidas no corresponden a la realidad, dado que el material a adquirir para el normal cumplimiento del convenio, no se encuentra en mercado y no cumple las especificaciones pactadas.

Por lo anterior se configura en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, ya que la administración presuntamente incumplió, con lo establecido en el artículo 3 la Ley 610 del 2000, que reza: *“Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta planeación, gasto, inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad e imparcialidad, moralidad, transparencia”*, entendida la eficiencia como la medida en la que una organización es capaz de realizar a cabalidad las funciones que le competen; y eficacia como capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles y en un tiempo determinado, principios que no fueron cumplidos, por la administración en este contrato.

3.12. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 06-2010 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: Desarrollar el proyecto 0445-2010. Apoyo procesos culturales de la localidad, bajo los componentes 1, 2, 5, 6 y 7 que responde a los objetivos específicos del mismo.

Plazo: 7 meses

Valor: FDL \$457.103.500

De acuerdo a lo observado en la carpeta del convenio y en el acta de visita realizada a la Fundación, se pudo establecer una serie de desacuerdos entre la comunidad, el interventor y la fundación, de la visita se extrae lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

PBX 3358888

Página 18 de 22



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control “

“La fundación inicio la ejecución según lo establecido en los estudios previos, en dicha ejecución se presentó un inconveniente con los diferentes grupos el cual radicaba en que los recursos se otorgarían en especie y no en dinero, la comunidad vio mal esta situación a raíz de que en años anteriores en algunos convenios se estipulo que los recursos se entregarían en dinero, la Fundación continuo la ejecución pero en una de las reuniones no se pudo llevar a cabo lo pactado para la misma, en consecuencia la Fundación solicita al Fondo la Liquidación Bilateral y de común acuerdo del convenio. En las reuniones de comité para acordar la liquidación se le exigió a la Fundación el cumplir ciertos parámetros, cumplidos estos la interventoría nos requiere para la devolución de un dinero sin ejecutar, esa exigencia de devolución se presentó hasta ahora en los acuerdos de liquidación, la Fundación en este momento alternamente con el Fondo trata de llegar a un acuerdo al respecto. En todo caso lo que hace la Fundación es un proceso de gerencia y ejecución del proyecto, lo que sumado a los diferentes medios de solución de controversias contractuales nos permiten avizorar una solución justa y equitativa en el tema de la posible o no devolución del dinero”.

El convenio será objeto de seguimiento por parte de la Contraloria en una próxima auditoria con el fin de establecer los resultados obtenidos, la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

3.13. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 125-2010 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR GLOBAL.

Objeto: Ejercer la interventoria de los proyectos 169, 170, 161, 173 y 166 de 2010

Plazo: 6 meses

Valor:	FDL	\$19.666.800
	Fundación	1.966.680
	TOTAL	21.633.480

El contrato esta en ejecución la última actuación es la orden de pago No. 683 del 25 de Julio de 2011.

El convenio debe ser sujeto de seguimiento en una próxima auditoria con el fin de establecer los resultados obtenidos, la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

PBX 3358888

Pagina 19 de 22

“Credibilidad y confianza en el control “

3.14. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

La Contratación celebrada entre los Fondos de Desarrollo Local y la Fundación para el Bienestar Global, es realizada bajo la modalidad de selección de contratación directa, excepción que contempla el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando se presenta alguna de las causales expresamente definidas por la Ley, como efectivamente lo es, en este caso los contratos interadministrativos.

Se observa por el equipo auditor que la presente modalidad, puede estar siendo utilizada en exceso por parte de las administraciones locales, limitando la libre concurrencia, principio que permite la abierta confrontación de propuestas para obtener la escogencia de la más favorable, mediante la existencia de bases reales, que en ocasiones no se presentan en el trámite directo.

No obstante, siendo un procedimiento de selección establecido dentro de la ley, su publicidad es limitada o parcial, por el alcance restringido que tiene la invitación a contratar, la cual se dirigió directamente a la Fundación para el Bienestar Global.

Esta circunstancia podría estar afectando los principios de transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva, ya que se estableció y se pudo constatar que la Fundación para el Bienestar Global, no ejecuta directamente los convenios celebrados, dado que contrata a un tercero, quien es el que ejecuta el convenio a nombre de la Fundación.

Por consiguientes en los siguientes contratos o convenios realizados por la Fundación para El Bienestar Global y los diferentes fondos, así: **FDL de Ciudad Bolívar** para efectos de contratar la interventoría que se contrató mediante el convenio interadministrativo CIA-061-2010 del 29 de diciembre de 2010 por valor de \$569.908.078; **FDL de Antonio Nariño** para contratar las obras públicas señaladas en el objeto contractual del contrato interadministrativo No 095-2010 del 29 de diciembre de 2010 por valor de \$790.000.000 y los contratos interadministrativo de prestación de servicios No 127-2010 del 30 de diciembre de 2010 por \$29.118.640 y No 128-2010 del 30 de diciembre de 2010 por \$50.000; **FDL de Fontibon** para contratar la interventoría efectuada con base en el convenio interadministrativo No CIA-179-2010 del 25 de noviembre de 2010 por valor de \$100.000.000, la capacitación contratada mediante convenio



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control “

interadministrativo No 168-2010 del 9 de noviembre de 2010 por \$100.125.000 y la ejecución del proyecto No 617 de 2010 contratada mediante el convenio interadministrativo de cofinanciación No 217-2010 del 9 de noviembre de 2010 por \$62.200.000; **FDL de Barrios Unidos** en la contratación de obras públicas efectuada mediante los convenios interadministrativos de cofinanciación No 77-2010 del 28 de Diciembre de 2010 por valor de \$773.850.000, y No 80-2010 del 29 de Diciembre de 2010 por valor de \$958.650.000; **FDL de Usaquen**, en la contratación efectuada para la ejecución del proyecto No 358 de 2010 realizada mediante convenio interadministrativo de cofinanciación No 05-2010 del 27 de Diciembre de 2010 por valor de \$313.255.000 y del proyecto No 375 de 2010 realizada mediante convenio interadministrativo de cofinanciación No 010-2010 del 29 de Diciembre de 2010 por valor de \$142.780.000; **FDL de Usme**, en la contratación realizada para ejecutar el proyecto No 453 mediante Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No 21-2010 del 30 de Diciembre de 2010 por valor de \$611.966.680 y en el contrato suscrito para apoyar procesos culturales mediante contrato interadministrativo No 06-2010 del 25 de octubre de 2010 por valor de \$457.103.500; **FDL de Los Martires**, en la contratación realizada para ejecutar los proyectos No 165 para lo cual se suscribió el convenio interadministrativo No 123-2010 del 31 de diciembre de 2010 por valor de \$122.584.000 y No 175 para el cual se suscribió el contrato interadministrativo No 124-2010 del 31 de diciembre de 2010 por valor de \$124.906.284

Por lo anterior, la Contraloría estima que en la celebración de los denominados convenios interadministrativos suscritos con la Fundación para el Bienestar Global por los FDL anteriormente señalados, se vulneran los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva consagrados en las normas contractuales.

4. ANEXO 1
CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	4	N.A	3.9.1. (FDL Barrios Unidos) 3.10.1. (FDL Barrios Unidos) 3.11.1. (FDL Usme) 3.14 (FDL Ciudad Bolívar, FDL Antonio Nariño, FDL Fontibon, FDL Barrios Unidos, FDL Usaquen, FDL Usme; FDL Los Martires
CON INCIDENCIA FISCAL			
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	4	N.A	3.9.1. – 3.10.1. – 3.11.1. – 3.14
CON INCIDENCIA PENAL			

N/A: No Aplica